



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Declarativo No. 11001-4003-070-2020-00663-00
 Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente proceso al Despacho a fin de resolver sobre la admisión de la presente demanda, se advierte que, a la parte demandante, mediante auto de fecha **ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) -fls. 23 y 24, cdno. 1-**, se le requirió para que, en el término de cinco (05) días hábiles, subsanara la demanda. Plazo que feneció y dentro del cual dicho extremo procesal no procedió de conformidad cabalmente, puesto que no allegó las constancias de envío de la demanda, sus anexos y su subsanación a la demandada **ANGÉLICA ORTIZ CHAPARRO**, bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Véase que, no obstante, la parte demandante afirma aportar la constancia del correo electrónico en la cual envió la demanda y sus anexos a la parte demandada, tan solo lo hizo con relación a la demandada **VIRNA MARCELA TRIGOS NAVARRO**, como pasa a evidenciarse:

Demanda Restitucion de Bien arrendando- 2020- 663.

2 mensajes

Alejandra Ramirez <alejandraramirez@leadlegaladvisors.com>
 Para: virnatrigos@hotmail.com, paula.cuellar98@hotmail.com

15 de octubre de 2020, 11:10

Señoras

VIRNA MARCELA TRIGOS NAVARRO,
 ANGELICA ORTIZ CHAPARRO
virnatrigos@hotmail.com
paula.cuellar98@hotmail.com

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO

RADICADO: 11001-4003-070-2020-00663-00

DEMANDANTE: HERNANDO PAEZ REY

DEMANDADAS: VIRNA MARCELA TRIGOS NAVARRO,
 ANGELICA ORTIZ CHAPARRO

Si bien, la comunicación se dirigió a las dos demandadas, las direcciones electrónicas solo pertenecen a la arrendataria **VIRNA MARCELA TRIGOS NAVARRO**, según se desprende del libelo demandatorio:

A LAS DEMANDADAS:

VIRNA MARCELA TRIGOS NAVARRO

Dirección: Carrera 52ª N°123B- 28 apartamento 603., Edificio el Batán de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 3506008767

correo electrónico: virnatrigos@hotmail.com, paula.cuellar98@hotmail.com

ANGELICA ORTIZ CHAPARRO

Dirección: Calle 142 N° 16ª-08 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 3204338969

correo electrónico: Desconozco su dirección electrónica.

De ahí, no contando con el e-mail de la demandada **ANGÉLICA ORTIZ CHAPARRO**, debió acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos, en la dirección relacionada en la demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, no hallándose subsanada la demanda bajo estudio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio dentro del término legal correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 hoy 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Declarativo. Rad: 11001-4003-070-2020-00663-00

Firmado Por:

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d758ddc35df98b24b5efcdde0c94aee9eda2d325a67072fdc9ab6d6c
155ce812**

Documento generado en 16/12/2020 09:58:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**